



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN

**MM** MOSAICO  
MONUMENTAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL TAPETE DE LANA MÁS GRANDE DEL MUNDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL C. ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, ASÍ COMO EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ, REGIDOR SÍNDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, EL GRUPO DE ARTESANOS DE LANA INTEGRADOS POR LOS CIUDADANOS JOSÉ VEGA IBARRA, IGNACIO GRANADOS SÁNCHEZ, JOSÉ RIVERA, DANIEL ADÁN GRANADOS SÁNCHEZ, J. GREGORIO GUERRERO JIMÉNEZ, JOSÉ ANTELMO GRANADOS SÁNCHEZ Y AXIMILIANO GUERRERO JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS ARTESANOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL Municipio":

1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, está investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual ostenta capacidad legal para celebrar actos jurídicos con particulares, además de las facultades que le otorgó el Ayuntamiento en términos de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 dos de octubre de 2012 en donde se le facultó a suscribir en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., todos los convenios, contratos, acuerdos de coordinación y demás actos jurídicos necesarios con personas físicas y colectivas de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la presente administración 2012-2015, para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios públicos, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

1.1. Que dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se encuentra el autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1.2. Que tiene su domicilio en Plaza Héroes de la Revolución 1, colonia centro, Colón, Qro. C.P. 76270.



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN

2

**MM** MOSAICO  
MONUMENTAL

**2.- DECLARAN "Los Artesanos":**

2. 1. Que son personas físicas, con avecindamiento y residencia en cabecera del Municipio de Colón, Querétaro, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de este instrumento contractual.
2. 2. Que "El Municipio", les ha solicitado sus servicios profesionales para llevar a cabo la elaboración de un tapete de lana de 20 x 30 metros compuesto por 400 tapetes individuales.
2. 3. Que han aceptado la propuesta de "El Municipio" para colaborar y prestar sus servicios y que cuentan con la experiencia profesional necesaria para desempeñar con eficacia los trabajos objeto de este convenio.

En razón de lo anterior, y reconocida mutuamente la personalidad con la que se ostentan, en este acto las partes convienen obligarse bajo las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Del objeto.-** "Los Artesanos" se obligan a realizar en conjunto con el Municipio" los servicios profesionales consistentes en:

**Especificaciones del Convenio de Colaboración del Tapete de Lana de la Imagen de la Virgen de Soriano.**

Elaboración de Un Tapete de lana con la imagen de la Virgen de los Dolores de Soriano de 20x30 metros; compuesto por 400 tapetes individuales de 1 x 1.50 metros.

T. Antelmo Granados S.



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN

3

**MM** MOSAICO  
MONUMENTAL

*Gregorio*

El Municipio se compromete a entregar por cada pieza a elaborar una impresión de 1x1.5m. del plano final en papel bond.

Comprometiéndose así mismo a realizar su actividad al más alto nivel de calidad, eficiencia y profesionalismo, comprometiéndose a seguir los lineamientos de calidad establecidos por El Municipio a través de un encargado del proyecto el cual será determinado por El Municipio. Quien será quien determine si el trabajo es recibido con la calidad necesaria para formar parte del producto final.

**SEGUNDA.- Del Lugar.-** “Los Artesanos” desarrollarán su actividad dentro del Municipio de Colón, el cual será elaborado en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico ubicada en la calle Aquiles Serdán número 16 en el centro histórico de Colón.

**TERCERA.-** “El Municipio” gestionará, promocionará y promoverá el evento para obtener los recursos económicos para realizar el pago de la mano de obra a “Los Artesanos” otorgándoles además la materia prima necesaria para homologar y estandarizar la calidad del producto final.

**CUARTA.- Alcance y resultados.-** “Los Artesanos” se comprometen a cubrir el alcance del trabajo referido y entregar como resultados cada semana un avance el cual será supervisado por el encargado del proyecto.

**QUINTA.- El pago.-** Como contraprestación “El Municipio” pagará por concepto de mano de obra a los Artesanos, por cada pieza elaborada la cantidad de:

El pago de 280 piezas de trabajo especial en dibujo a \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N) y 120 piezas de tejido liso sin dibujo a \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N)

**SEXTA.- La Materia Prima.-** El “Municipio” se compromete a la adquisición de la materia prima anexa en el siguiente cuadro para fines de garantizar la homologación de la calidad del producto.

*J. Antelmo Granados S*



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN

**MM** MOSAICO  
MONUMENTAL

40

Gregorio

*[Handwritten signature]*

T. Antelmo Granados S.

Material	Cantidad	Costo unitario	Subtotal
<b>Lana</b>			
Lana de 4 cabos	800 kg	\$58.00	\$46,400.00
Lana gris No. 1	200 Kg.	\$58.00	\$11,600.00
Hilo lana blanco especial	200 kg.	\$65.00	\$13,000.00
<b>Anilina (teñido)</b>			
Azul Rey	10 Kg.	\$1,000.00	\$10,000.00
Amarillo	5 Kg.	\$650.00	\$3,250.00
Morado	1 Kg.	\$800.00	\$800.00
Rojo	1 Kg.	\$650.00	\$650.00
Acido sulfúrico	50 kg.	\$30.00	\$1,500.00
Gas	180 kg. (seis cilindros)	\$400.00	\$2,400.00
<b>Lavado</b>			
Detergente	100 kg.	\$25.00	\$2,500.00
Lavado 1000 kg.			\$25,500.00
Teñido y lavado de 200 kg.			
<b>TOTAL</b>			<b>\$117,600.00</b>

Concepto	Subtotal	Total
Materia Prima	\$117,600.00	\$117,600.00
Mano de obra	\$210,000.00	\$210,000.00
<b>Costo de elaboración:</b>		<b>\$327,600.00</b>

**SEPTIMA.-** "Los Artesanos" se obligan a entregar cada pieza terminada al encargado de proyecto y solo se pagará si la calidad es la esperada.

**OCTAVA.-** Información y asesoría.- "Los Artesanos" se comprometen a informar a "El Municipio" en cualquier tiempo que éste lo requiera, sobre el desarrollo de su actividad, así como a brindar la asesoría que sobre cualquier consulta se le haga, relacionada con la colaboración de servicios contratados.

**NOVENA.-** "El Municipio" podrá, en todo tiempo a través de su Director de Turismo, supervisar y revisar los servicios objeto del convenio, y dar a "Los Artesanos" por escrito las instrucciones que estime pertinentes para la consecución del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN

5

**MM** MOSAICO  
MONUMENTAL

*Gregorio*

**DECIMA.-** “Los Artesanos” serán los únicos responsables de la ejecución de los trabajos y la realización de éstos, debiendo ajustarse a las disposiciones establecidas por “El Municipio”

**DECIMA PRIMERA.-** “Los Artesanos” son responsables de los efectos que sus acciones generen, por negligencia, impericia o dolo, en su caso se harán acreedores a una sanción la cual será el devolver el equivalente en pesos mexicanos el material y los pagos recibidos por su trabajo hasta la fecha de terminación sin previo aviso de este convenio.

**DECIMA SEGUNDA.-** “El Municipio” se obliga a buscar los recursos económicos para garantizar el término del proyecto, contando siempre con recursos de un mínimo de un mes de trabajo por adelantado para “Los Artesanos”, en caso de falta del mismo se obliga a notificar a los artesanos para no generar adeudo de mano de obra.

**DECIMA TERCERA.- De la vigencia.-** El convenio de colaboración será vigente a partir del 29 de Abril de 2013 y hasta el 01 del mes de Junio del 2014 o bien, a la conclusión del objeto del mismo.

**DECIMA CUARTA.-** “Los Artesanos” deberán avisar oportunamente a “El Municipio” cuando no pueda continuar prestando sus servicios, y quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que cause, cuando no de aviso con oportunidad.

**DECIMA QUINTA.-** El incumplimiento a los términos de este convenio originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio.

**DECIMA SEXTA.- Terminación anticipada de convenio.-** En todo momento podrá “El Municipio” dar por terminado el presente convenio basándose simplemente con comunicarlo por escrito a “Los Artesanos”, con treinta días de anticipación, garantizando no generar adeudo de mano de obra con Los Artesanos.

*T. Antelmo Granados S.*



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN

**MM** MOSAICO  
MONUMENTAL

Para el caso de incumplimiento de "Los Artesanos" a las obligaciones que contrae en virtud de este convenio, "El Municipio" podrá exigir la devolución del equivalente en pesos mexicanos del material y los pagos recibidos por su trabajo desde el inicio del convenio hasta la fecha de terminación, sin necesidad, en ambos casos, de intervención judicial.

**DECIMA SÉPTIMA.- De la naturaleza civil.-** El presente convenio se rige por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Querétaro. Por lo que ambas partes reconocen y aceptan que "Los Artesanos" no tiene ninguna relación laboral de subordinación y dependencia económica exclusiva con "El Municipio", sino solo se está prestando un servicio a "El Municipio", de tal modo que en ningún momento adquirirá categoría de empleado o de trabajador de "El Municipio" y por lo tanto no podrá gozar de ninguna prestación que "El Municipio" tenga establecida para sus trabajadores.

**DECIMA OCTAVA.- Jurisdicción y legislación aplicable.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles en lo futuro por razón de sus domicilios o por cualquier otro concepto.

**DECIMA NOVENA.-** Durante la elaboración y presentación del Mosaico Monumental, todas las expresiones de ventas de productos relacionados correrán a cargo del Municipio, el cual determinará el número, variedad y la calidad.

**ONCEAVA.-** El Municipio será el responsable del resguardo, destino y uso del Mosaico Monumental respetando siempre la propiedad intelectual del grupo de los Artesanos.

**ONCEAVA PRIMERA.-** La Patente del Mosaico Monumental será responsabilidad del Municipio salvaguardando la integridad del mismo.

Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente instrumento contractual, lo firman y ratifican de conformidad en Colón, Querétaro., a 29 del mes de Abril del 2013

*Gregorio*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*J. Antelmo Granados S.*



**COLÓN**  
TE LLEVO EN EL CORAZÓN



**MM** MOSAICO MONUMENTAL

**"El Municipio"**

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ  
REGIDOR SÍNDICO

**"Los Artesanos"**

JOSÉ VEGA IBARRA  
ARTESANO

IGNACIO GRANADOS SÁNCHEZ  
ARTESANO

JOSÉ RIVERA  
ARTESANO

DANIEL ADÁN GRANADOS SÁNCHEZ  
ARTESANO

J. GREGORIO GUERRERO JIMÉNEZ  
ARTESANO

JOSÉ ANTELMO GRANADOS SÁNCHEZ  
ARTESANO

MAXIMILIANO GUERRERO JIMÉNEZ  
ARTESANO

3

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL TAPETE DE LANA MÁS GRANDE DEL MUNDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL C. ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, ASÍ COMO EL C. JOSÉ PAULO CASTILLO RESÉNDIZ, REGIDOR SÍNDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, EL GRUPO DE ARTESANOS DE LANA INTEGRADOS POR LOS CIUDADANOS JOSÉ VEGA IBARRA, IGNACIO GRANADOS SÁNCHEZ, JOSÉ RIVERA RIVERA, DANIEL ADÁN GRANADOS SÁNCHEZ, J. GREGORIO GUERRERO JIMÉNEZ, JOSÉ ANTELMO GRANADOS SÁNCHEZ Y MAXIMILIANO GUERRERO JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS ARTESANOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CLAUSULAS

1.- En virtud de la cláusula séptima y la décimo primera del Convenio de Colaboración;

**SÉPTIMA.-** Información y asesoría.- "Los Artesanos" se comprometen a informar a "El Municipio" en cualquier tiempo que éste lo requiera, sobre el desarrollo de su actividad, así como a brindar la asesoría que sobre cualquier consulta se le haga, relacionada con la colaboración de servicios contratados.

Se informó que durante el periodo de lluvias de agosto y septiembre se dañaron 200 kilos de lana del proyecto, correspondiendo al 25% del total de material, ocasionando un retraso en la elaboración al no poder ser tejido, debido a que no se contaba con una techumbre para proteger el material, debido a esto se decidió el anexar nueva tabla de pagos por concepto de:

Lavado y teñido de 200 kg de lana por \$ 12000.00

Unión de tapetes individuales no considerados en el convenio para la montura final del MM, por un total de 400 tapetes unidos con hilo de cáñamo con un costo de \$ 162.57 pesos por cada uno de ellos, quedando la siguiente tabla final.



9

2.- Tabla de últimas compensaciones

CONVENIO MM MANO DE OBRA

Erogaciones

SEMANAS

	SEMANAS						
	10 a 16 de nov	17 al 23 de nov	24 al 30 de nov	1 al-7 de dic	8 al 14 de dic	15 al 21 de nov	22 al 31 dic
JOSE VEGA IBARRA	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
IGNACIO GRANADOS SANCHEZ	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
JOSÉ RIVERA RIVERA	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
DANIEL ADAN GRANADOS S.	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
J GREGORIO GUERRERO JIMÉNEZ	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
JOSÉ ANTELMO GRANADOS SÁNCHEZ	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
MAXIMILIANO GUERRERO JIMÉNEZ	1572	1572	1572	1572	1572	1572	1572
<b>TOTAL SEMANAL</b>	<b>11004</b>	<b>11004</b>	<b>11004</b>	<b>11004</b>	<b>11004</b>	<b>11004</b>	<b>11004</b>

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL FRENTE, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA BAJO EL RESGUARDO DE DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO ADJUNTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. -----

**DOY FÉ.- A LOS 16 DÍAS DE JULIO DEL 2015.**

  
**C.P. RAHAB ELUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

